



**SEGOVIA**

Servicio de Cultura  
cultura@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y  
LA FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN, EJERCICIO 2019**

En la Ciudad de Segovia a 3 de octubre de 2019

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, provista de D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2019.

**DE OTRA PARTE, D.** \_\_\_\_\_, Vicepresidente de la Fundación “Don Juan de Borbón”, actuando en sustitución de funciones de la presidencia de la misma, y contando ambas partes con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, manifiestan libre y espontáneamente lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1º.- Que la Fundación Don Juan de Borbón, como fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, y entre cuyos fines esenciales de interés general está la promoción de actividades de carácter cultural, en Segovia, de acuerdo con los programas concretos que en cada ejercicio apruebe el Patronato, ha procedido a aprobar una serie de programas, y los presupuestos correspondientes, de actividades o servicios culturales para 2019, que se adjuntan al presente documento.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia como Patrono Fundador de la misma desea coadyuvar al desarrollo de sus actividades culturales en el municipio, contando a tal fin con una subvención de carácter nominativo en sus presupuestos (Aplicación presupuestaria 33403 - 48200).

3º.- Que en consecuencia, dicha Fundación gestionará a su riesgo y ventura tales actividades culturales, de interés público, por lo cual y para ejecución de dichas actividades culturales, y a petición de la misma, la Corporación Municipal subvencionará a la Fundación con arreglo y de conformidad a la consignación nominativa existente en el Presupuesto General de 2019, y a lo previsto en el presente Convenio de Colaboración. Y todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto excluye del ámbito de la misma los convenios de colaboración



que celebre la Administración con personas jurídicas sujetas al derecho privado; y en cuanto a ayudas y subvenciones públicas de la Administración Pública, entre otras, a Entidades Privadas para fomentar actividades de utilidad o interés social según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada ley.

4º.- Que a tales efectos por la Fundación se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Segovia la subvención correspondiente para llevar a efecto la programación aprobada, aportando la documentación prevista para ello, consistente en los programas y memorias correspondientes y sus presupuestos, que se adjuntan al presente documento, y que previos informes de la Intervención del Ayuntamiento, en ejercicio de acción de fomento, se procede a la formalización del presente Convenio.

Que por ello, ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

a) Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la Fundación Don Juan de Borbón para el desarrollo de sus actividades y servicios de carácter cultural, así como los gastos generales ocasionados por realización de dichas actividades, a lo largo del ejercicio 2019, bien directamente por la Fundación o bien en colaboración con otras entidades y que complementan, coadyuvan y suplen las atribuciones municipales.

El destino de la subvención recogida en el apartado a), será la financiación del desarrollo del conjunto de actividades, servicios culturales y gastos generales de funcionamiento de la Fundación, ocasionados a la misma en el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, serán gastos subvencionables todos los relacionados con la programación y desarrollo de actividades propias o colaboraciones con otras entidades, esto es: caches de actuaciones, gastos de alojamientos y manutención artistas, gastos de publicidad, producción de actuaciones y espectáculos, iluminación y sonido. Así mismo, son subvencionables gastos de personal responsable de gestionar, coordinar y llevar a cabo toda la actividad de la Fundación.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN**

La Fundación, como beneficiaria de las referidas subvenciones, queda obligada, con carácter modal, a las condiciones siguientes:

a) Realizar las actividades culturales para las que se destine la subvención, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Programa, y en todo caso dentro de este año 2019, y según presupuestos aprobados por el Patronato de la Fundación y comunicados al Excmo. Ayuntamiento de Segovia, así como acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Acreditar y justificar ante el Excmo. Ayuntamiento, como Entidad concedente de la subvención, la realización de dichas actividades culturales y artísticas, y de la correcta



aplicación de los fondos públicos recibidos, debiendo proceder, en otro caso, al reintegro o devolución de las cantidades percibidas y demás extremos conexos, así como a presentar ulteriormente las Memorias justificativas y explicativas de la realización de los Programas subvencionados.

c) La Fundación Don Juan de Borbón tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo del Programa de actividades culturales presentado y objeto del presente Convenio y, por ello, es la única responsable de la realización de las actividades.

d) La Fundación Don Juan de Borbón asume todos los gastos derivados de la programación de actividades culturales presentadas al Ayuntamiento.

e) La Fundación Don Juan de Borbón se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

### **TERCERO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

El Ayuntamiento de Segovia concede, en virtud de este Convenio, a la Fundación Don Juan de Borbón una subvención por importe de 370.709,00.- € (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS), con cargo a la Aplicación presupuestaria 33403 – 48200.

Del total de la subvención, 340.659,00.- € (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS), serán imputadas al presente ejercicio 2019 y la cantidad de 30.050.- € (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS) restantes, con cargo al ejercicio de 2020.

### **CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención recogida en el apartado a) se realizará en los siguientes plazos:

2.1.- El importe de 340.659,00.- € (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS) a la firma del presente Convenio.

2.2.- El resto 30.050,00.- € (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS), se abonará previa justificación por parte de la Fundación del total de la subvención concedida en el ejercicio 2019.

Para poder percibir la subvención económica que le otorga el Ayuntamiento de Segovia, la Fundación Don Juan de Borbón no podrá tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto



en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

#### **QUINTO.- JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCION.**

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Fundación Don Juan de Borbón deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio.

La documentación completa justificativa de la aplicación de los fondos percibidos deberá ser entregada en el Registro Municipal en el plazo de DIEZ DÍAS HABLES desde la fecha en que el Patronato de la Fundación apruebe las cuentas del ejercicio 2019. Estas cuentas anuales, así como el acuerdo de aprobación de las mismas por parte del Patronato de la Fundación serán presentadas al Ayuntamiento junto con el resto de documentación justificativa.

Igualmente, el beneficiario vendrá obligado a presentar una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación.

#### **CUENTA JUSTIFICATIVA**

##### **MEMORIA DE ACTUACION.-**

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

##### **MEMORIA ECONÓMICA.-**

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

<b>RELACION DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD</b>				
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>DOCUMENTO FECHA/NUMERO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PAGO FECHA</b>



TOTAL IMPORTE

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

PRESUPUESTO PRESENTADO			
ACTIVIDADES	IMPORTE ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

2.- En caso de Adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de Tasador Independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3.- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Serán válidas para justificar la subvención concedida las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5.- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

INGRESOS O SUBVENCIONES



PROCEDENCIA	ACTIVIDAD	IMPORTE
TOTAL		

6.- Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.

7.- En su caso, Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8.- -Certificados de estar al corriente de obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

9.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

#### **SEXTO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

#### **SEPTIMO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en



conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

#### **OCTAVO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La Fundación Juan de Borbón deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo, así como a las previstas, en su caso en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Si, tras las actuaciones de verificación realizadas por el Ayuntamiento de Segovia resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

#### **NOVENO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

Este Convenio tendrá vigencia durante el año natural 2019.

#### **DECIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La naturaleza de las actividades objeto del presente Convenio hace previsible el surgimiento de incidencias y ajustes en su desarrollo, por lo cual cualquier modificación de la programación prevista, unida al presente convenio, producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la Fundación y, en todo caso, con ocasión de los informes periódicos que ésta ha de aportar al solicitar los desembolsos de la subvención.

#### **UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **DUODECIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido,



las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Vicepresidente de la Fundación D. Juan de Borbón”.